

DECRETO No. 179 DE 2025
(Septiembre 18 de 2025)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 156 DE 2025,
MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO DE CAJICÁ"**

El Alcalde del Municipio de Cajicá encargado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 5 y 8, Ley 136 de 1994, artículo 23 parágrafo 2, Ley 1551 de 2012 artículo 29, literal a), numerales 1 y 4, Acuerdo Municipal No. 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315 numerales 5 y 8, desarrollado por el precepto legal estatuido en la Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal A, numerales 1 y 4, respectivamente, establece como atribuciones del Alcalde, "(...) *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, (...) Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, (...) convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)*"

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.*"

Que en desarrollo de los preceptos de orden constitucional y legal que anteceden, el Acuerdo Municipal Número 07 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en su artículo 70 numeral 2, con respecto a las sesiones extraordinarias establece: "(...) *Corresponden a aquellas convocadas por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo cuando la Corporación se encontrare en receso legal. Durante el desarrollo de este tipo de sesiones no se podrán atender asuntos diferentes para los que fuera convocados por el Alcalde Municipal y que se encuentren contemplados en el acto administrativo expedido para el efecto, debidamente publicado conforme a las normas que rigen la materia. (...)*"

Que mediante el Decreto No. 156 de 2025, se convocó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Cajicá para el estudio de seis (06) proyectos de acuerdo, a partir del día quince (15) de Agosto de 2025 y hasta el día veintiséis (26) de septiembre de 2025.

Que mediante Decreto No. 163 de 2025 se modificó el artículo primero del Decreto No. 156 de 2025, adicionando un proyecto de acuerdo para estudio.

Que mediante Decreto No. 172 de 2025 se modificó el artículo primero del Decreto No. 156 de 2025, adicionando dos proyectos de acuerdo para estudio y se prorrogó el periodo de sesiones extraordinarias.

Que se hace necesario adicionar a la agenda de sesiones extraordinarias el estudio del siguiente proyecto de acuerdo de interés para la administración municipal y la comunidad:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 1 del Decreto No. 156 de 2025, mediante el cual se convocó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, con el fin de adicionar a la agenda el estudio de los siguientes proyecto de acuerdo:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto No. 156 de 2025 y sus decretos modificatorios seguirán vigentes en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 3º: Remítase al Honorable Concejo Municipal de Cajicá copia del presente Decreto y radíquese ante esa Honorable Corporación los Proyectos de Acuerdo relacionados en el artículo 1º. Lo anterior deberá hacerse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días de septiembre de 2025.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Alcalde Municipal (E).

Elaboró	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Externo Despacho
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 179 de septiembre dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 179 de septiembre dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)



CAROLINA LOPEZ COGUA
Profesional Universitario

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho ✓